

Cód. FO-GECO-090	<p align="center">Formato FO-GECO Resolución de Adjudicación</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 11		

RESOLUCIÓN SSS No. 202650049340
10 de junio del 2026

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA No. 9015920 DE 2026 EL CUAL TIENE POR OBJETO
“SUMINISTRAR MUEBLES Y ENSERES”**

La Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de ciencia Tecnología e innovación de Medellín, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín, y

CONSIDERANDO:

1. Que El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN publicó el 19 de marzo de 2026 en el SECOPII, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46637156&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del Proceso de selección abreviada por subasta inversa No.9015920, cuyo objeto es: “**Suministrar muebles y enseres**”.
2. Que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN expidió la Resolución **No.20260026937** del 10 de abril de 2026 que ordenó la apertura del Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 9015920 de 2026.
3. Que dicho proceso contó con un presupuesto de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L. (\$1.334.382.180)** IVA incluido, respaldo contenido en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR
4000124691	20.000.000
4000124696	39.566.741
4000124697	16.543.730
4000124711	70.627.889
4000124713	47.428.687
4000124724	73.585.849
4000124741	12.034.283
4000124742	75.693.909
4000124743	24.735.775
4000124747	70.139.130
4000124748	6.511.304
4000124749	73.905.410
4000124756	73.711.779
4000124782	200.000.000
4000124785	91.429.820
4000124798	423.053.079
4000124823	15.414.795

4. Que al día 21 de abril de 2026 el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN recibió ofertas de:

1	ACRYLUZ SAS
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS
3	INVERSIONES GUERFOR SAS
4	ARISE GLOBAL SAS
5	CYA SA S.A.S
6	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS
7	CI WARRIORS COMPANY S.A.S.
8	COLCONDI SAS

Cód. FO-GECO-090	Formato FO-GECO Resolución de Adjudicación	 Alcaldía de Medellín <small>División de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 11		

9	INVERSIONES BLUCHER SAS
10	K10 DESIGN SAS
11	DEWPOINT GROUP SAS
12	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS
13	TAPICERIA APOLO
14	DEICY BRAVO JOJOA
15	MODULARES ELYOS SAS
16	INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS
17	METALICAS URIBE S.A.S.
18	GESCOM SAS
19	ALFA CORP S.A.S
20	DICY COMMERCE SAS
21	BOSTONIA SAS
22	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ
23	UT GRUPO OLAM CAPITAL
24	VM INNOVA
25	DELGADO Y VERGARA S.A.S
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS
27	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO
28	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S
29	CARVEPA SAS
30	SUMINISTROS VISAN SAS
31	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
32	MUEBLES ROMERO S.A.S.
33	MODERLINE S.A.S.
34	OFIEXPORT SAS
35	ALPHA360 S.A.S

36	CESAR TABARES L Y CIA SAS
37	C.I. MORASU SAS
38	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON - DIVISIONES PYP
39	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S
40	VENEPLAST LTDA
41	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS
42	ZU MOBILIARIO SAS
43	DS CONSTRUCCIONES S.A.S.
44	ENGINEERING SUPPLY & MACHINERY SOLUTIONS SAS
45	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A
46	ARHO SOLUCIONES S.A.S

5. Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes y solicitó la subsanación de los documentos a los siguientes oferentes:

- MANUFACTURAS EL LIDER SAS
- INVERSIONES GUERFOR S.A.S
- ARISE GLOBAL SAS
- CYA SA S.A.S.
- C I WARRIORS COMPANY SAS
- INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.
- DEICY BRAVO JOJOA
- MODULARES ELYOS SAS.
- INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS
- METALICAS URIBE S.A.S.
- DICY COMMERCE SAS

- BOSTONIA S.A.S
- UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL
- VM INNOVA S.A.S
- DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S.
- SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS
- MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN
- INTEGRA DE COLOMBIA SAS
- CARVEPA S.A.S.
- SUMINISTROS VISAN S.A.S.
- MUEBLES ROMERO S A S
- OFIEXPORT S.A.S.
- CESAR TABARES L & CIA SAS
- GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS
- VENEPLAST LTDA
- GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S.
- ZU MOBILIARIO S.A.S.
- ESM SOLUTIONS SAS
- TALENTO COMERCIALIZADORA S A
- ARHO SOLUCIONES S.A.S.

6. Que el día 14 de mayo de 2026 el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas que arrojó el siguiente resultado:

No	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ACRYLUZ SAS	X		X		X		X	
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS		X		X		X		X
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	X		X			X		X

Cód. FO-GECO-090	Formato FO-GECO Resolución de Adjudicación	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 11		

No	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
4	ARISE GLOBAL SAS		X		X		X		X
5	CYA SA S.A.S.		X		X		X		X
6	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	X		X		X		X	
7	C I WARRIORS COMPANY SAS		X		X		X		X
8	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	X		X		X		X	
9	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	X		X		X		X	
10	K10 DESIGN S A S	X		X		X		X	
11	DEWPOINT GROUP SAS	X		X		X		X	
12	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.		X		X		X		X
13	OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	X		X		X		X	
14	DEICY BRAVO JOJOA		X	X		X			X
15	MODULARES ELYOS SAS.		X		X		X		X
16	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS		X		X		X		X
17	METALICAS URIBE S.A.S.		X		X		X		X
18	GESCOM SAS	X		X		X		X	
19	ALFA CORP S.A.S	X		X		X		X	
20	DICY COMMERCE SAS		X		X		X		X
21	BOSTONIA S.A.S		X		X		X		X

Cód. FO-GECO-090	Formato FO-GECO Resolución de Adjudicación	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 11		

No	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
22	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	X		X		X		X	
23	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	X - GRAN OLAM SUMINISTROS SAS	X - GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS		X	X - GRAN OLAM SUMINISTROS SAS	X - GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS		X
24	VM INNOVA S.A.S		X		X		X		X
25	DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S.		X		X		X		X
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS		X		X		X		X
27	MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN		X		X		X		X
28	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	X			X	X			X
29	CARVEPA S.A.S.	X		X		X			X
30	SUMINISTROS VISAN S.A.S.		X		X		X		X
31	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	X		X		X		X	
32	MUEBLES ROMERO S A S		X		X	X			X
33	MODERLINE S A S	X		X		X		X	
34	OFIEXPORT S.A.S.	X			X	X			X
35	ALPHA360 SAS	Oferta rechazada causal 21." Cuando se incluya la propuesta inicial de precio en el sobre requisitos habilitante y técnico." del literal C del numeral V del pliego de condiciones							
36	CESAR TABARES L & CIA SAS		X		X		X		X
37	C.I. MORASU S.A.S.	X		X		X		X	

Cód. FO-GECO-090	Formato FO-GECO Resolución de Adjudicación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 11		

No	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
38	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	X		X		X		X	
39	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS		X		X		X		X
40	VENEPLAST LTDA		X		X		X		X
41	GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S.		X		X		X		X
42	ZU MOBILIARIO S.A.S.		X		X		X		X
43	DS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	X		X		X		X	
44	ESM SOLUTIONS SAS		X		X		X		X
45	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	X			X	X			X
46	ARHO SOLUCIONES S.A.S.		X	X		X			X

7. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN recibió observaciones al informe de evaluación.
8. Que, con base en las observaciones presentadas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC realizó la verificación de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

No	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ACRYLUZ SAS	X		X		X		X	
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	RECHAZADO De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V, Literal C, causal 1 del pliego de condiciones el cual establece: "Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma..."							
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	X		X		X		X	
4	ARISE GLOBAL SAS	X		X		X		X	
5	CYA SA S.A.S.	RECHAZADO De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V, Literal C, causal 1 del pliego de condiciones el cual establece: "Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma..."							
6	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	X		X		X		X	
7	C I WARRIORS COMPANY SAS	X		X		X		X	
8	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	X		X		X		X	
9	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	X		X		X		X	
10	K10 DESIGN S A S	X		X		X		X	
11	DEWPOINT GROUP SAS	X		X		X		X	
12	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	X		X		X		X	
13	OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	X		X		X		X	
14	DEICY BRAVO JOJOA	X		X		X		X	
15	MODULARES ELYOS SAS.	X		X		X		X	
16	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	X		X		X		X	

Cód. FO-GECO-090	Formato FO-GECO Resolución de Adjudicación	 Alcaldía de Medellín <small>Ordenación Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 11		

No	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
17	METALICAS URIBE S.A.S.	X		X		X		X	
18	GESCOM SAS	X		X		X		X	
19	ALFA CORP S.A.S	X		X		X		X	
20	DICY COMMERCE SAS	X		X		X		X	
21	BOSTONIA S.A.S	X		X		X		X	
22	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	X		X		X		X	
23	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	X		X		X		X	
24	VM INNOVA S.A.S	RECHAZADO De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V, Literal C, causal 1 del pliego de condiciones el cual establece: "Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma..."							
25	DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S.	X		X		X		X	
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	X		X		X		X	
27	MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN	X		X		X		X	
28	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	X		X		X		X	
29	CARVEPA S.A.S.	X		X		X		X	
30	SUMINISTROS VISAN S.A.S.	X		X		X		X	
31	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	X		X		X		X	
32	MUEBLES ROMERO S A S	X		X		X		X	
33	MODERLINE S A S	X		X		X		X	
34	OFIEXPORT S.A.S.	X		X		X		X	

No	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
35	ALPHA360 SAS	RECHAZADO De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V, Literal C, causal 21 del pliego de condiciones el cual establece: "Cuando se incluya la propuesta inicial de precio en el sobre requisitos habilitante y técnico."							
36	CESAR TABARES L & CIA SAS	X		X		X		X	
37	C.I. MORASU S.A.S.	X		X		X		X	
38	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	X		X		X		X	
39	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	X		X		X		X	
40	VENEPLAST LTDA	X		X		X		X	
41	GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S.	X		X		X		X	
42	ZU MOBILIARIO S.A.S.	X		X		X		X	
43	DS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	X		X		X		X	
44	ESM SOLUTIONS SAS	RECHAZADO De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V, Literal C, causal 1 del pliego de condiciones el cual establece: "Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma..."							
45	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	X		X		X		X	
46	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	RECHAZADO De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V, Literal C, causal 1 del pliego de condiciones el cual establece: "Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma..."							

9. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

Cód. FO-GECO-090	<p align="center">Formato FO-GECO Resolución de Adjudicación</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrato de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 11		

10. Que, una vez se da apertura al sobre económico #2, se evidencia que el proponente GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS, no realiza su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, esto es:

A. Precio

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

La propuesta económica debe presentarse en porcentaje y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Por lo cual, incurrió en la causal de rechazo REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, causal de rechazo C:

1. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.

11. Que una vez se llevó a cabo el certamen de subasta, se obtuvieron los siguientes lances:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TAPICERIA APOLO	67,20 COP	67,20 COP	81.62%	1
2	Metalicas Uribe S.A.S.	66,15 COP	66,15 COP	78.78%	1
3	DELVERG S.A.S	63,00 COP	56,70 COP	70.27%	3
4	GESCOM SAS	62,00 COP	62,00 COP	67.57%	1
5	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	60,78 COP	60,78 COP	64.27%	1
6	ZU MOBILIARIO SAS	60,18 COP	60,18 COP	62.65%	1
7	UT GRUPO OLAM CAPITAL	58,00 COP	58,00 COP	56.76%	1
8	K10 DESIGN SAS	54,00 COP	54,00 COP	45.95%	1
9	Deicy Bravo Jojoa	50,00 COP	50,00 COP	35.14%	1
10	CARVEPA SAS	40,00 COP	40,00 COP	8.11%	1

12. Que, de acuerdo con observaciones allegadas por los proponentes se evidencia que varios proponentes, no realizaron su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, esto es:

*"Base de Evaluación del Criterio Precio, el cual señala: ...el porcentaje ofertado no podrá ser inferior al 1% ni superior al 99% **y no debe incluir decimales.**"*

En consecuencia, no fueron tenidos en cuenta los lances presentados por los siguientes proponentes:

PROPONENTE	NIT	ULTIMO LANCE
TAPICERIA APOLO	8272894	67,20
Metálicas Uribe S.A.S.	800108091	66,15
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	80124902	60,78
ZU MOBILIARIO SAS	901573859	60,18

13. Así las cosas, los proponentes hábiles para el certamen de subasta fueron los siguientes:

PROPONENTE	NIT	ÚLTIMO LANCE
DELVERG S.A.S	8110001136	63
GESCOM SAS	830145023	62
UT GRUPO OLAM CAPITAL	901946698	58
K10 DESIGN SAS	900157564	54
Deicy Bravo Jojoa	59706955	50
CARVEPA SAS	901253844	40

Finalizado el certamen y dada las respuestas allegadas a las observaciones al certamen de subasta y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presente oferta económica posiblemente artificialmente baja, siempre que se encuentre en primer orden de elegibilidad, y luego de surtida la evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día 27 de mayo de 2026, procedió a requerir al proponente **DELVERG S.A.S**, con una oferta de (63 %) para que en el término de un (1) día justificara su precio, sin embargo, una vez transcurrido el termino otorgado, no se recibió respuesta a dicho requerimiento.

Por lo cual la entidad continuó con la lista de quienes realizaron los lances por mayor valor de porcentaje de descuento, para requerirlos según el Decreto 1082 de 2015, esto es **GESCOM SAS**, **UT GRUPO OLAM CAPITAL** y **K10 DESING SAS** quienes una vez transcurrido el termino otorgado no dieron respuesta a dicho requerimiento.

El 4 de junio de 2026 se requirió a **DEICY BRAVO JOJOA** con NIT 59.706.955-4 quien continuaba en lista, la cual realizó un lance de 50 %, para que el día 5 de junio de 2026 realizará por escrito las respectivas justificaciones del precio ofertado. Vencido el plazo otorgado el proponente justificó su oferta y la Entidad, la aceptó luego de verificar que no se pone en riesgo la ejecución del contrato.

14. Que, el proceso se adjudica por el total del presupuesto oficial, esto es, **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L. (\$1.334.382.180) IVA incluido.**
15. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC procede a la adjudicación del Proceso de selección abreviada por subasta inversa proceso No. 9015920 de 2026, el cual tiene por objeto “Suministrar muebles y enseres”, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el Proceso de selección abreviada por subasta inversa **No. 9015920**, el cual tiene por objeto “prestar el servicio de operación integral de baños portátiles, incluyendo equipos e insumos”, al proponente **DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con cédula de ciudadanía No **59.706.955** por un valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L. (\$1.334.382.180)** IVA incluido, respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 4000124691, No. 4000124696, No. 4000124697, No. 4000124711, No 4000124713, No 4000124724, No 4000124741, No 4000124742, No 4000124743, No 4000124747, No 4000124748, No 4000124749, No 4000124756, No 4000124782, No 4000124785, No 4000124798 y No 4000124823 un plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) DÍAS**, sin superar la presente vigencia.

Artículo 2. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contados a partir de la marcación de inicio de ejecución que realice la supervisión en el SECOP II.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO

Subsecretaria de Selección de Selección y Gestión de Proveedores

Secretaria de Suministros y Servicios

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Felipe Alberto Sánchez Hurtado Profesional universitario - Jurídico	 Olga María Hurtado Arango Lider de programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	 Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
 Laura Araque Ospina Profesional universitario - Logístico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		